

CONSELLERIA

DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU) – MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

Histórico de revisiones		
Rev.	Descripción	Fecha
01	Documento separado del Plan de Medidas Antifraude	Junio 2023
00	Primera versión	Enero 2022

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	2
2	NORMATIVA DE APLICACIÓN	4
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
4	OBJETO Y FINALIDAD	7
5	VALORES ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA ASOCIADA	8
5.1	Valores.....	8
5.2	Integridad.....	8
5.3	Principios éticos	9
5.4	Principios de conducta.....	10
5.5	Deberes	8
6	PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA	12
6.1	Lucha contra la corrupción y el soborno	12
6.2	Respeto a las personas	12
6.3	Respeto a la Seguridad y Salud en el trabajo	13
6.4	Relaciones con los proveedores	13
6.5	Conflictos de intereses.....	13
6.6	Uso de recursos de la Organización	14
6.7	Derechos de propiedad industrial e intelectual.....	14
6.8	Información financiera y obligaciones tributarias.....	14
6.9	Prevención de blanqueo de capitales.....	15
6.10	Actividades políticas o asociativas.....	15
6.11	Protección al medio ambiente	15
6.12	Confidencialidad	16
7	PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIONES DEL CÓDIGO ÉTICO	17
7.1	Promoción y difusión del código ético.....	17
7.2	Comunicación y denuncia. Responsabilidad en caso de incumplimiento.....	17
7.3	Evaluación y Seguimiento del cumplimiento del código.....	17
8	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	18
9	DIFUSIÓN DEL CÓDIGO	19
10	APROBACIÓN, INTERPRETACIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA	20

1 INTRODUCCIÓN

El **Código Ético y de Conducta en materia de gestión de riesgos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (en adelante, el “Código”) recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de guiar la actuación de los altos cargos, y del personal funcionario, laboral, eventual, y directivo público profesional, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (en adelante, también llamada la “Organización”) y se elabora en cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Anexo III.C apartado 2.b.i.A.II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La citada disposición destaca, en línea con lo prevenido en el artículo 6 de la Orden, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España, que toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “PRTR”) deberá disponer de un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, que permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la aplicación del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, que establece los criterios y las normas de conducta que deberán observar en sus actuaciones públicas las personas incluidas en su ámbito de aplicación, con el fin de favorecer el desarrollo de unas instituciones y administraciones públicas íntegras, transparentes, eficaces y eficientes.

Uno de los objetivos del presente Código es inculcar, dentro de la Organización, una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta o corrupta en la gestión de los fondos europeos, y promover una conducta responsable, ética y transparente con ausencia de desviaciones inapropiadas.

Los principios en los que se basa este Código son los siguientes:

- Cumplimiento de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio.
- Salvaguarda de la reputación de la Generalitat Valenciana.

El Código, constituye, por tanto, un elemento clave y necesario para implementar una sólida cultura ética, de acuerdo con los principios y valores de la Organización. Este Código se complementa con el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU).

Además, deberá tenerse en cuenta la aplicación de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, que establece los principios básicos de integridad y buen gobierno que deben cumplir las administraciones públicas valencianas mediante la adopción de códigos éticos y de conducta y el desarrollo de marcos de integridad pública.

La observancia e interpretación del Código, así como del resto de normativa interna con relevancia en la materia, resulta un mecanismo eficaz en la protección del riesgo para la reputación de la Organización, que podría verse perjudicada a causa de los potenciales incumplimientos de los términos recogidos en el mismo y en la referida esfera normativa.

La aplicación del Código en ningún caso vulnerará las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, por lo que, de ser apreciada la concurrencia de esta circunstancia en el transcurso de la implementación de sus disposiciones, los contenidos de aquel deberán ajustarse y conformarse a las exigencias formales y materiales que se deriven de las referidas disposiciones.

Las conductas infractoras de lo dispuesto en el Código podrán derivar en sanciones disciplinarias conforme a la legislación aplicable a los funcionarios y empleados públicos, así como en aquellas otras consecuencias jurídicas que pudieren resultar de la aplicación de normativa con relevancia en la materia.

2 NORMATIVA DE APLICACIÓN

El ordenamiento jurídico valenciano, español y europeo recoge una serie de normas a las que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones tanto los miembros del Consell, como el resto de altos cargos de la Generalitat y toda persona que tenga condición de funcionario o empleado público, o de personal directivo profesional.

Entre la normativa aplicable a este Código cabe destacar la siguiente:

Normativa europea.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y normativa de desarrollo.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

Normativa interna.

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). En particular,

su artículo 64.

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código será de aplicación para toda aquella persona de la Organización que participe, directa o indirectamente, en la planificación, gestión, ejecución o seguimiento de fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR) en el marco de la ejecución del PRTR. En particular, se destacan los siguientes agentes:

- Los órganos superiores, centros directivos y unidades administrativas de la Organización con responsabilidad y competencias en la ejecución del PRTR. Dentro de este ámbito se incluye la Agencia Tributaria Valenciana como entidad adscrita a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a la que aplica el cumplimiento de este PMA en la medida que asume la ejecución de subproyecto, de carácter instrumental, asociado a la medida C11.I3.
- Personal funcionario, personal laboral empleado, personal eventual, personal directivo público profesional, y toda aquella persona que, de una forma u otra trabaje o colabore con la Organización.

A todas estas personas se las denomina en lo sucesivo "Sujetos del Código".

4 OBJETO Y FINALIDAD

El Código se configura como un instrumento de autorregulación, carente de valor normativo, que reviste un carácter dinámico y una finalidad esencialmente preventiva y orientadora. Por medio de este Código se establecen los valores, principios éticos, así como los principios de buenas prácticas, que deben guiar a todos los Sujetos del Código. Un Código que presida y oriente el comportamiento de dichos Sujetos en el desarrollo de su actividad profesional y en aquellas relaciones con terceros, susceptibles de revertir sobre la imagen y la reputación de la Organización.

5 VALORES ÉTICOS Y NORMAS ÉTICAS Y DE CONDUCTA ASOCIADAS

Los valores que este Código recoge, orientan y guían a los Sujetos del mismo en el ejercicio de todas sus actividades profesionales. Los Sujetos del Código deberán integrar estos valores en sus procesos de toma de decisiones, y en el desarrollo y aplicación de sus competencias y funciones en los diferentes procedimientos, procesos o sistemas de gestión que se adopten en cada caso.

5.1 Valores

El Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, establece las competencias de la Organización, cuya actividad principal se desarrolla en torno a los siguientes elementos vertebradores:

- **Misión:** la Conselleria es el departamento responsable del Consell de la Generalitat en materias de hacienda, política financiera, modelo económico y financiación, sector público instrumental de la Generalitat, excepto los organismos autónomos y los consorcios sanitarios, patrimonio, proyectos y fondos europeos, y tecnologías de la información y la comunicación de la Administración.
- **Visión:** ser un referente de credibilidad, efectividad y confianza en estas materias.
- **Nuestros valores:** orientación a las personas, igualdad de oportunidades, confianza, credibilidad, transparencia y visibilidad, responsabilidad, integridad, honestidad, ética y equidad, trabajo en equipo, colaboración, rigor y sentido del bien común. eficiencia, excelencia, calidad, innovación y mejora continua. Todo ello en el marco de los principios y valores de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía para promover la mejora de la calidad democrática y la eficiencia de la Administración.

5.2 Integridad

La integridad es un valor sustantivo para el servicio público. Los Sujetos del Código deben adoptar un comportamiento ético y profesional, y, además, procurar actuar siempre en base a los más altos estándares de calidad y excelencia del servicio.

Elle exige, por una parte, la aplicación del principio de responsabilidad en el despliegue de las acciones, tanto institucionales como individuales, las cuales han de estar estrictamente ajustadas a las pautas recogidas en el Código y, por otra, una actitud responsable en el desempeño de las funciones y tareas, así como una actitud eficaz en la inmediata identificación, comunicación y resolución, en su caso, de actuaciones irregulares y/o éticamente cuestionables.

Por lo tanto, todas las actuaciones llevadas a cabo por todos y cada uno de los Sujetos del Código deberán estar presididas por los principios de lealtad y buena fe para con la Organización, y aquellos individuos o grupos con los que se relacionen profesionalmente aquellos.

5.3 Deberes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante, Ley de la Función Pública Valenciana) del texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, Estatuto Básico del Empleado Público), los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta, a los que hacen referencia los apartados 5.4 y 5.5 siguientes.

5.4 Principios éticos y de actuación

Los principios de actuación de los Sujetos del Código pertenecientes a la categoría de personal empleado público se recogen en el artículo 98 de la Ley de la Función Pública Valenciana).

Además, todos los Sujetos del Plan conformarán su actuación en el ejercicio de sus funciones a los principios éticos recogidos en el artículo 53 del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo para ello:

1. Respetar la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Perseguir la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y fundamentar su actuación en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustar su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Basar su conducta en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Abstenerse en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraer obligaciones económicas ni intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuar de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilar la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influir en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplir con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolver dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercer sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardar secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

5.5 Principios de conducta y obligaciones

Las obligaciones de los Sujetos del Código pertenecientes a la categoría de personal empleado público se recogen en el artículo 99 de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Además, todos los Sujetos del Plan conformarán su actuación en el ejercicio de sus funciones a los principios de conducta en el ámbito del Estatuto Básico del Empleado Público según se recogen en el artículo 54 del mismo, debiendo para ello:

1. Tratar con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. Realizar, de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos, el desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo.
3. Obedecer las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informar a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrar los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizar los mismos en provecho propio o de personas allegadas, debiendo velar por su conservación.

6. Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizar la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantener actualizada su formación y cualificación.
9. Observar las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Poner en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizar la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

6 PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

Entre las pautas generales de conducta de la Organización, se establecen las siguientes:

6.1 Lucha contra la corrupción y el fraude

La Organización muestra su más firme rechazo ante cualquier tipo de práctica empresarial o individual de corrupción o fraude en cualquiera de sus formas.

De este modo, la Organización prohíbe cualquier tipo de acción, situación, acuerdo o concesión basada en actuaciones fraudulentas, corruptas o desleales llevadas a cabo tanto respecto de entidades privadas como de autoridades y/o funcionarios públicos.

Los Sujetos del Código que, por su actividad profesional, estén expuestos a un riesgo, fuera este de nivel alto, medio o bajo, frente a este tipo de situaciones, deberán conocer y cumplir con la normativa interna relativa a este ámbito, comprometiéndose la Organización a facilitar el acceso a la misma y a promover la adquisición de conocimientos y la formación con ella relacionada.

Queda, por tanto, prohibida la aceptación por parte de los Sujetos del Código de cualquier entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier tipo de pago, comisión, regalo, dádiva u otra retribución, cualquiera que fuere la forma que esta adoptase, que les tuviere como destinatarios, ya fuere dicha conducta efectuada directamente, o indirectamente, a través de personas o sociedades vinculadas.

6.2 Respeto a las personas

El conjunto de los Sujetos del Código son el activo más importante de la Organización. Por ello, esta se compromete a fomentar un ambiente basado en el respeto y en la dignidad de todos, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, creencia, religión o convicciones, convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del individuo o grupo de individuos considerados.

La Organización rechaza cualquier tipo de acción discriminatoria, denigrante, ofensiva, violenta o intimidatoria, así como cualquier tipo de abuso, ya fuere este físico o psicológico, susceptible de vulnerar los derechos de los Sujetos del Código o el ejercicio de los deberes y obligaciones inherentes al ejercicio de sus funciones y al desempeño de su cargo.

La Organización prohíbe, y persigue en el marco de los procedimientos y mecanismos previstos en su seno a dichos efectos, la ocurrencia de prácticas u ofrecimiento de relaciones sexuales inapropiadas o de comportamientos denigrantes o de acoso laboral de cualquier naturaleza, u otras situaciones de violencia laboral, entre Sujetos del Código, ya fueren dichos comportamientos iniciativa de compañeros, superiores o subordinados. En caso de producirse alguna de estas conductas o de tener conocimiento de que se estuvieran produciendo, deberán ponerse, inmediatamente, en conocimiento de la Organización mediante la interposición de la correspondiente denuncia ante la Inspección General de Servicios.

En los procedimientos de contratación pública, la Organización garantizará la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las

necesidades de la Organización.

De esta forma, la Organización se compromete a que todas las fases de la contratación se realicen de forma adecuada siguiendo las directrices señaladas por la normativa aplicable y de acuerdo con su política de prevención y lucha contra el fraude, los conflictos de intereses y la corrupción.

6.3 Respeto a la Seguridad y Salud en el trabajo

La Organización considera la seguridad y salud laboral de los Sujetos del Código un aspecto fundamental para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

Por ello, los Sujetos del Código respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos materiales y formativos establecidos por la Organización y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones óptimas de salud y seguridad laboral.

Asimismo, los Sujetos del Código impulsarán e integrarán la prevención de riesgos laborales en su ámbito de actuación, aplicando los programas de prevención establecidos e implantando las medidas preventivas necesarias.

6.4 Relaciones con los proveedores

La Organización manifiesta su compromiso de fomentar y mantener relaciones con los proveedores de bienes y servicios de forma ética, lícita e imparcial, absteniéndose de participar los Sujetos del Código involucrados en los procesos de adjudicación de contratos de servicio o suministro en aquellas situaciones y/o supuestos en los que existiera o pudiere existir una situación de conflicto de interés.

En este sentido, y en sus relaciones con proveedores, todos los Sujetos del Código evitarán cualquier clase de interferencia susceptible de afectar a su imparcialidad u objetividad en la gestión del correspondiente procedimiento.

6.5 Conflictos de intereses

Tal y como se describe en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU), los Sujetos del Código actuarán siempre de manera que tanto sus intereses particulares, como los de sus familiares o los de otras personas vinculadas a ellos, no primen sobre los de la Organización.

La Organización basa su relación con los Sujetos del Plan en la lealtad, y no puede aceptar la existencia de conflictos entre los intereses particulares de éstos y las personas a ellos vinculadas y los atañentes a la actividad desarrollada por la Organización.

Así, en cumplimiento de la normativa de aplicación, y en concreto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, la Organización promoverá los controles precisos para la vigilancia y prevención de potenciales conflictos de interés.

6.6 Uso de recursos de la Organización

Los recursos, tecnológicos, o de cualquier tipo, facilitados por la Organización a los Sujetos del Código, deberán ser usados en el estricto ámbito de la relación que éstos mantienen con la misma en el marco de la ejecución de las funciones y el desempeño del cargo propios de cada Sujeto del Código.

Los Sujetos del Código deberán, en particular, hacer uso de los recursos de tecnología de la información de la Organización con responsabilidad, y de forma congruente con este Código y con las demás políticas de aquella relacionadas con: el uso de dispositivos tecnológicos e informáticos, la protección de datos, la seguridad de la información, la información confidencial y los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Se entenderán como recursos de tecnología de la Organización todos los equipos informáticos de los que esta disponga, independientemente de su ubicación física, al servicio del desarrollo de su actividad profesional por parte de los Sujetos del Código. Dichos recursos comprenden, a título enunciativo: teléfonos móviles; ordenadores personales; dispositivos informáticos portátiles; servidores de red; acceso a Internet, y, en su caso, a la intranet de la Organización; dispositivos de acceso al correo electrónico; así como acceso a la red, a los recursos y al correo electrónico de la Organización desde equipos e instalaciones ajenos a la misma.

Asimismo, los Sujetos del Código deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, del acceso a Internet y de otros medios similares puestos a su disposición por la Organización, sin que, en ningún caso, pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.

La creación, pertenencia, participación o colaboración por, o de, los Sujetos del Código en redes sociales, foros o blogs en Internet, y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede patente su carácter personal. En todo caso, los Sujetos del Código deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de la Organización para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

6.7 Derechos de propiedad industrial e intelectual

Los Sujetos del Código respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a la Organización en relación con los programas y sistemas informáticos y demás obras y/o trabajos desarrollados o creados en el seno de la Organización, como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, la utilización de los referidos recursos por parte de los Sujetos del Código se realizará en el estricto marco del ejercicio de las funciones y el desempeño del cargo en la Organización, incumbiendo a aquellos el deber de devolver todo el material en que se hubieren apoyado para el desarrollo de su actividad profesional cuando fueren requeridos para ello.

De igual modo, los Sujetos del Código se abstendrán de utilizar la imagen, nombre o marcas de la Organización, o de terceros, para otro fin que no fuere el del adecuado cumplimiento de sus deberes y obligaciones profesionales para con la Organización.

6.8 Información financiera y obligaciones tributarias

La Organización se compromete a elaborar, con fiabilidad y rigor, y a ofrecer, en todo momento, información financiera y contable, exacta y precisa, a todos aquellos que con ella

mantienen relaciones de carácter oficial referidas al desempeño por aquella de la misión de la que aquella es responsable en el marco de la actividad desarrollada por el Consell de la Generalitat.

La contabilidad de la Organización debe reflejar, íntegramente, y representar una imagen fiel de todas las transacciones por esta realizadas, de manera precisa, cierta, y conforme con la normativa que resulte de aplicación.

Los Sujetos del Código cumplirán, asimismo, con todos los procedimientos de control interno establecidos por la Organización para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información financiera publicada por aquella.

De igual modo, la Organización cumplirá con todas sus obligaciones tributarias, colaborando, en todo momento, con las autoridades estatales, autonómicas y locales que precisen de dicha colaboración, así como con las auditorías y procesos de fiscalización que fueren aplicables.

La gestión de las ayudas y subvenciones públicas por parte de la Organización deberá ser transparente, destinando, en todo momento, las cantidades concedidas al propósito y finalidad que se hubiere hecho constar en el instrumento jurídico en que se recojan las bases reguladoras para su concesión, de acuerdo con su política de prevención y lucha contra el fraude, los conflictos de intereses, la corrupción, y la doble financiación, y todos aquellos procedimientos que la Organización hubiere instaurado para la persecución de las prácticas y conductas irregulares contempladas en el ámbito de aplicación material de la citada política, relacionados con la gestión de fondos europeos, en particular de aquellos adscritos a la ejecución del MRR.

6.9 Prevención de blanqueo de capitales

La Organización reconoce la importancia de la prevención del crimen financiero por afectar a aspectos esenciales de la vida social y al adecuado desenvolvimiento de su misión de servicio público: la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, el cumplimiento con programas internacionales de sanciones, y la necesidad de asegurar que la Organización no participe en actividades delictivas.

Asimismo, la Organización debe mantener su firme compromiso, plena solidaridad y máxima colaboración con las autoridades competentes en esta materia.

6.10 Actividades políticas o asociativas

La vinculación, pertenencia o colaboración de los Sujetos del Código con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de la Organización, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que se haga patente su carácter personal y se evite cualquier involucración de la Organización.

6.11 Protección al medio ambiente

La protección del medio ambiente y de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático se presenta como un objetivo a nivel mundial, así como un aspecto primordial para la Organización, lo que exige la perfecta imbricación del desenvolvimiento de su misión en el ordenamiento jurídico ambiental.

Los Sujetos del Código deberán vigilar la protección del medio ambiente en su actividad diaria, de una manera eficaz y constante, cumpliendo con las instrucciones emitidas por la propia Organización, así como con los estándares de gestión referentes en la materia.

Adicionalmente, la Organización deberá seguir honorando su compromiso de respetar los principios de economía circular y de evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés, “*do no significant harm*”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR.

6.12 Confidencialidad

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia de la actividad pública, en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, los Sujetos del Código, mantendrán el debido deber de reserva en todos aquellos asuntos que conozcan en el desempeño de las tareas aferentes a su actividad profesional en el seno de la Organización, no pudiendo hacer uso de esa información en beneficio propio o de terceros. Los Sujetos del Código deberán mantener el deber de secreto en todos aquellos asuntos clasificados como confidenciales. Además, guardarán secreto, incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones o de perder la condición de empleado público, de cuanta información de naturaleza confidencial hubieran conocido en el ejercicio de aquéllas.

7 PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIONES DEL CÓDIGO

7.1 Promoción y difusión del Código

El Código garantiza la transparencia, el compromiso y la legalidad de las actuaciones institucionales y profesionales de la Organización, tanto en relación con las entidades públicas como con las privadas, garantizando así la efectividad de los mecanismos existentes para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés, y la doble financiación.

La Organización publicará el Código en su página web oficial e informará de su existencia, difundiendo sus contenidos e impulsando su conocimiento por cualquier persona que entrase a formar parte de la comunidad de profesionales al servicio de aquella.

7.2 Comunicación y denuncia. Responsabilidad en caso de incumplimiento

Los Sujetos del Código dirigirán cualquier duda, en relación con la aplicación del contenido de las distintas prescripciones del Código, al superior jerárquico y/o a la Unidad de Control y Seguimiento, en este último caso a través del correo electrónico: **hacienda_nextgenerationeu@gva.es**. La Organización garantizará, en todo momento, que el informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, garantizando, si así lo deseara, su confidencialidad y anonimato.

Asimismo, los Sujetos del Código procederán en forma análoga si tuvieran la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en este Código o en cualquier otro procedimiento habilitado por la Organización en relación con la implementación de la política de prevención y lucha contra el fraude, los conflictos de intereses y la corrupción.

7.3 Evaluación y seguimiento del cumplimiento del Código

En el caso de que con ocasión de las comunicaciones trasladadas por los Sujetos del Código, a través del superior jerárquico, del correo electrónico hacienda_nextgenerationeu@gva.es, de denuncia ante la Inspección General de Servicios, o por cualquier otro cauce, la Organización tuviera conocimiento de algún acto o conducta que pudiera constituir un incumplimiento del Código, la Unidad de Control y Seguimiento pondrá, en primer lugar, dicha circunstancia en conocimiento del afectado, dándole un plazo para que pueda formular observaciones, transcurrido el cual, la citada Unidad adoptará una propuesta de recomendación de mejora ética o de gestión, que elevará al Comité Antifraude adopte las medidas correctoras que garanticen la no reiteración de tales actos o conductas, en su condición de órgano de vigilancia de la adecuada implementación de la política de prevención y lucha contra el fraude, los conflictos de intereses y la corrupción, y del protocolo de actuación común ante potenciales actividades irregulares, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU) y el artículo 9 del Reglamento de funcionamiento del Comité Antifraude, de la Subsecretaría de Hacienda y Modelo Económico.

8 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En todo caso, el incumplimiento de las prescripciones del Código, y de las contenidas en aquellos documentos que lo desarrollen o complementen, podrá dar lugar a la responsabilidad disciplinaria que correspondiese en función de la naturaleza del vínculo entre el Sujeto del Código y la Organización, y acarreará, asimismo, las consecuencias administrativas y/o judiciales que pudieren derivarse de la aplicación de la normativa relevante en cada caso.

9 DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

Con objeto de garantizar la efectividad del Código, la Organización dotará a este de amplia difusión entre todos los Sujetos del Código vinculados a la ejecución de los compromisos de la Comunidad Valenciana en relación con la implementación del PRTR, cualquiera que fuere la fase o proceso relacionado a la que aquellos prestasen su concurso.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, la Organización dará, asimismo, difusión a los contenidos del Código, a través del apartado “Fondos NextGenerationEU” de su página sin perjuicio de la utilización de cualquier otro cauce de comunicación, publicidad y difusión que la Organización estimare adecuado en función de las circunstancias derivadas de la evolución de la ejecución de los fondos adscritos al MRR.

10 APROBACIÓN, INTERPRETACIÓN Y REVISIÓN

El Código se complementa con el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU), junto con el cual conforma un corpus de prescripciones a través del cual se instrumenta, en sus aspectos nucleares, la política de la Organización en materia de prevención y lucha contra los conflictos de intereses, el fraude y la corrupción.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.2 del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU), y el artículo 4 del Reglamento de funcionamiento del Comité Antifraude, de la Subsecretaría de Hacienda y Modelo Económico, el Subsecretario de Hacienda y Modelo Económico ostenta la Presidencia de dicho órgano colegiado, entre cuyas funciones cabe destacar la de vigilar la adecuada implementación de la política de prevención y lucha contra el fraude, los conflictos de intereses y la corrupción.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece, en su Anexo I, vigesimosegundo guion, que el órgano gestor de los subproyectos del PRTR en el ámbito de las Administraciones Autonómicas es el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente. En este sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo 12.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Subsecretario de Hacienda y Modelo Económico es el órgano responsable, en el ámbito de la Entidad ejecutora, de la elaboración, firma y tramitación de los Informes de gestión y de Previsiones, así como de los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos, a nivel de aquellos Subproyectos con respecto a los cuales la Organización es entidad ejecutora en el sentido delimitado por el citado Anexo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, vigésimo guion. Concretamente, la Organización ostenta la condición de entidad ejecutora en el sentido expuesto de sendos Subproyectos por los cuales se contribuye a la implementación de las medidas C2.I5 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)” y C15.I2 “Refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, la Organización asume, asimismo, la ejecución de actuaciones correspondientes a diversos subproyectos, bajo responsabilidad, respectivamente, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, y la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en otras cuatro medidas contempladas en el PRTR, pertenecientes a los ámbitos de los servicios sociales y el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la administración de justicia, la administración pública, la conectividad y las infraestructuras digitales, y la educación: C22.I2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”; C19.I2 “Transformación digital de la educación”; C11.I2 “Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado”; C11.I3 “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”.

El instrumento a través del cual se implementan las referidas actuaciones en el ámbito competencial de la Organización es la contratación pública, estando delegadas en la persona

titular de la Subsecretaría de esta conselleria el ejercicio de todas las facultades ordinarias en materia de contratación, incluida la formalización de los contratos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo

La aprobación de este documento, así como su interpretación en base a las propuestas de la Unidad de Control y Seguimiento, corresponde, por consiguiente, al Subsecretario de Hacienda y Modelo Económico, en su condición de órgano gestor de dos subproyectos del PRTR en el ámbito de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de las responsabilidades que le incumben a la Organización en materia de ejecución de actuaciones de subproyectos en los que otros departamentos del Consell asumen el rol de entidad ejecutora, y todo ello de acuerdo con las referidas disposiciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y de conformidad con el artículo 1.1.a) de la Resolución de 8 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, de delegación de determinadas competencias en órganos de esta conselleria.

Este Código entrará en vigor en la fecha de su publicación. Su contenido será objeto de revisión y actualización anual, y en todo caso, realizándose los cambios o modificaciones que se consideren oportunos.

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO